

Octavo. - Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso la donación del bien inmueble ubicado en la supermanzana 253, manzana 8, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Asuntos generales. -----

Décimo Primero. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de los **Ciudadanos Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Luis Alberto Pech Pech, Cuarto Regidor y Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta

de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo noveno, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; las disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que nuestra constitución política establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Así mismo, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con sus disposiciones y las de los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas otorgándoles la protección más amplia;

Que también la norma constitucional determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que en el año 2011, fueron publicadas diversas reformas a la constitución política de los estados unidos mexicanos, trascendentes para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre las cuales al artículo 4º se le adicionó el principio del interés superior de la niñez y, al artículo 73 se le adiciona la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, lográndose un avance significativo en el tratamiento institucional de los temas de niñez y adolescencia;

Que en razón de lo anterior, el día 04 de diciembre de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es considerada prioritaria y de carácter transversal, ya que en ella deben incidir al mismo tiempo y de igual manera, todas las instancias de los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley General en comento, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y establece principios rectores y criterios que orientaran la política en materia de Infancia y crea mecanismos Institucionales que facilitaran la comunicación, la coordinación y la toma de decisiones entre autoridades, sociedad civil y sector privado, a fin de garantizar los derechos de la Infancia y la adolescencia, así mismo, reconoce la importancia de asignar recursos específicos para la realización de los derechos de infancia y de integrar mecanismos para garantizar la participación efectiva de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes. Establece un sistema de rendición de cuentas, que incluye monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones que impactan a la infancia;

Que en cumplimiento al mandato federal, el día 30 de diciembre de 2015, se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, la cual en concordancia con lo que establece la Ley General respectiva, establece que tiene por objeto: El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Organizar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; Reconocer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios; y la actuación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y Establecer las bases en el Estado de Quintana Roo para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General;

Que en fecha 21 de junio del 2016, el Ejecutivo del Estado, publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo;

Que en cumplimiento al transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se instruye expedir dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del reglamento en comento, los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la ley y reglamento de la materia;

Que en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana, Roo, el cual tiene por objeto, la existencia de un programa municipal de protección de las niñas, niños y adolescentes, mismo que deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno; Atender a las facultades, competencias y concurrencia del sector público para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia; Asegurar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, así como asegurar presupuestos adecuados para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las acciones establecidas por la leyes general y estatal; Objetivos que se llevaran a cabo, a través de la instalación del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que parte fundamental de la estructura del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es la Secretaria Ejecutiva, la cual tiene por objeto la coordinación de dicho Sistema Municipal, y en conjunto con las otras entidades del sistema, adoptar, articular y consolidar las medidas de protección y restitución de derechos previstas en las leyes y reglamentos de la materia;

Que la Secretaria Ejecutiva, tanto en el ámbito nacional y estatal, está adscrita a las Secretarías de Gobierno, por lo que en concordancia con ellas, la Secretaria Ejecutiva del Municipio de Benito Juárez, quedó adscrita a la Secretaria General del Ayuntamiento;

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Secretaría Ejecutiva es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria General, y su estructura orgánica está integrada por las siguientes áreas: I. De apoyo: a). Secretaría Técnica; y, b). Dirección Administrativa; II. Técnicas y administrativas: a). Coordinador Jurídico apoyado por dos enlaces para vincularse con la procuraduría de protección municipal, derechos humanos y la sociedad civil; b). Coordinación de Investigación e Información apoyado por dos áreas para las tareas de monitoreo y evaluación y análisis; c). Coordinación de Difusión apoyado por un área de capacitación y participación infantil; y, d). Coordinación de Trabajo Social apoyado por dos enlaces con el Sistema Municipal de Protección y el Interinstitucional, en atención a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que al frente de la Secretaría Ejecutiva, habrá un Secretario Ejecutivo, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser Quintanarroense o con residencia no menor de 5 años en el Municipio; Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; Tener más de 30 años de edad; Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado en materia afines a los derechos de los niños y adolescentes; Contar con al menos cinco años de experiencia profesional y administrativa en las áreas correspondientes a su función; y No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público;

Que en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal, propone a este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Secretaria Ejecutiva del multicitado sistema, a la Ciudadana María Jimena Pamela Lasa Aguilar;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal se funda, en que la Ciudadana María Jimena Pamela Lasa Aguilar es Licenciada en Psicología, con Maestría en Gerontología Educativa y Social, y Maestría Psicoterapia, asimismo cuenta con diplomados en Mediación Comunitaria, en Estrategias de Intervención en Psicoterapia Cognitivo Conductual y en Innovación y gestión social para las organizaciones de la sociedad civil; profesionalmente se ha desempeñado como Directora General en la empresa Residencia Villa Alegre de Cancún, empresa pionera en el cuidado integral de adultos mayores; como Psicóloga, Coordinadora de Psicología, Coordinadora de Adulto Mayor, Encargada del Despacho de la Dirección General del DIF Benito Juárez; Directora General de Desarrollo Social en la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico; y como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana María Jimena Pamela Lasa Aguilar, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Secretaria Ejecutiva, y a juicio de la Presidente Municipal tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana María Jimena Pamela Lasa Aguilar, como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la**

Peña, Presidenta Municipal, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Pues es un gusto y un honor tenerte aquí, querida Jimena, querida Jime Lasa. Es increíble tu currículum en favor de las niñas, los niños, los adultos mayores, y estoy segura que harás un gran trabajo No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la **Ciudadana María Jimena Pamela Lasa Aguilar** como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó a la Ciudadana María Jimena Pamela Lasa Aguilar pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que la **Ciudadana María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento,

el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XVI, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo tercer punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X y XVI, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo tercer punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/384/2022, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 106 fracciones VII, X y XVI, 114 fracción I, 117 fracción I, 123 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que la comunicación es el intercambio de información que se produce entre dos o más individuos con el objetivo de aportar información y recibirla, en este proceso intervienen un emisor y un receptor, además del mensaje que se pone de manifiesto. La comunicación es un fenómeno de carácter social que comprende todos los actos mediante los cuales los seres humanos se comunican con sus semejantes para relacionarse, expresarse y sobre todo; transmitir o intercambiar información relevante.

Que la Real Academia Española define a la palabra enlace como a la "Persona que establece o mantiene relación entre otras, especialmente dentro de alguna organización".

La comunicación es una herramienta fundamental que utilizamos para interpretar, reproducir, mantener y transformar el significado de las cosas. El ser humano se encuentra siempre en constante comunicación con la sociedad y dentro de alguna cultura humana.

La comunicación, entonces, constituye la esencia de la cultura, de la vida misma. Es fundamental para la sociedad mantener una relación constante ya que es la manera en la que todos pueden aportar información y lograr que todo desarrollo comunicativo funcione de una manera eficaz.

Que la necesidad de que exista la figura de un enlace interinstitucional radica en que, es de vital importancia tener una permanente comunicación entre las distintas como lo son Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Gestión documental y los sujetos obligados, con la finalidad de darle continuidad a los asuntos en la materia competente, de conformidad con lo establecido en las normativas aplicables en la materia.

Que, en el artículo 13 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en relación con el artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, concatenado con el artículo 23 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los cuales establecen la figura del enlace.

La comunicación es vital para que exista un buen entendimiento entre las personas. Es un proceso en el cual se intercambian opiniones, datos o información sobre un tema determinado.

En el ámbito profesional es sumamente importante que exista una buena relación laboral para lograr alcanzar los objetivos deseados y esto podrá lograrse a través de una buena comunicación que les permita trabajar en conjunto.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:

Brindar un mejor servicio a la Administración Municipal, facilitando la comunicación entre los sujetos obligados y enlaces interinstitucionales para mantener una relación que les permita trabajar en conjunto y de tal manera brindar una mejor calidad de servicio a la Ciudadanía.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que es imprescindible no solo mantener una estrecha comunicación entre las áreas como lo son Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Gestión documental y los sujetos obligados, sino además, lograr que exista un mejor entendimiento entre sí, que les permita desarrollar sus funciones correctamente cumpliendo cada uno con sus respectivas obligaciones.

Que en ese tenor, se considera procedente reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de brindar un mejor servicio a la Administración Municipal creando una relación más amplia, factible y sobre todo eficaz entre los sujetos obligados y enlaces interinstitucionales que nos permita ofrecer un trabajo de Calidad al servicio que ofrecemos a la Ciudadanía.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba adicionar con dos párrafos al artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

ARTÍCULO 14.- ...

...
...
...
...

Para la correcta aplicación de las disposiciones de carácter objetivo y formal tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, los titulares de las dependencias designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior con capacidades y conocimientos jurídico – administrativas como enlace interinstitucional para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas que vinculará, coordinará y dará seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia, siendo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en las normativas aplicables en las materias.

Dicha asignación no exime al Sujeto Obligado del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en las materias anteriormente señaladas.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3.-

I a la V.- ...

VI.- Enlace Interinstitucional. - Servidor Público de la Administración Pública Descentralizada, con conocimientos jurídico – administrativas, que fungirá para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas, así como dar seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en materia de Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, siendo de carácter permanente.

VII.- Instrumentos de Creación. -

VIII.- Oficialía. - ...

IX.- Órgano de Gobierno. - ...

X.- Presidente. - ...

XI.- Secretaría del Ramo. - ...

XII.- Secretario. - ...

XIII.- Sindico. - ...

XIV.- Sujeto Obligado: Todas las Autoridades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XV.- Titular de la Entidad. - ...

XVI.- Unidad de Vinculación. - ...

ARTÍCULO 7.- ...

Para la correcta aplicación de las disposiciones de carácter objetivo y formal tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, los Organismos Descentralizados designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior con capacidades jurídico – administrativas como enlace interinstitucional bajo la supervisión del sujeto obligado, quien en atención a sus disposiciones vigilará el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas que vinculara, coordinara y dará seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia siendo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en las normativas aplicables en las materias.

Dicha asignación no exime al Sujeto Obligado del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en las materias anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 60.- ...

I al XIV. ...

XV. Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Mejora Regulatoria, Gestión Documental y Protección de Datos Personales;

XVI. ...

XVII. Designar un servidor público que fungirá como enlace interinstitucional que vincule, coordine y de seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales; propiciando la permanencia del Enlace. En caso de baja o remoción deberá informar a la Unidad de Transparencia, así como a la Dirección General de Archivos y la Dirección de, Mejora Regulatoria en un término no mayor a tres días hábiles, por oficio y remitiendo el soporte correspondiente;

XVIII. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se constriñe este ordenamiento.

TERCERO.- Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 9.- ...

I a la V.- ...

VI.- *Cumplir con el perfil requerido, de acuerdo al puesto solicitado, conforme a la Ley de los Municipios, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, así como las disposiciones de carácter objetivo y formal, tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales y los manuales de organización y funciones, acreditando con los documentos idóneos tener los conocimientos, y las capacidades técnicas y profesionales suficientes para el desempeño del cargo.*

VII y VIII.- ...

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 59.- *Serán consideradas faltas Administrativas las siguientes:*

I a la VII. - ...

VIII.- *El incumplimiento de las disposiciones de carácter objetivo y formal*

IX.- *Otros semejantes, a juicio de su superior jerárquico inmediato.*

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

Tercero. - Notifíquese a los organismos descentralizados la actualización de representación gráfica de la estructura orgánica en un término de 30 días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. - Los titulares de los organismos descentralizados realizarán las adecuaciones en los manuales de organización, vinculando las funciones establecidas en la normativa aplicable.

Quinto. - Los titulares de los organismos descentralizados notificarán por escrito a la Unidad de Transparencia, Dirección General de Archivo y la Dirección de Mejora Regulatoria, la designación del servidor público que fungirá como enlace interinstitucional, en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Sexto. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Séptimo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103,

104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 21 fracción I y el artículo 22 fracción V del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por se reforma el artículo 21 fracción I y el artículo 22 fracción V del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/341/2022, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que la iniciativa con proyecto de decreto de Reformar el Artículo 21 Fracción I, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se justifica en atención, respectivamente está encaminada fundamentalmente, a fortalecer el trabajo en equipo y coordinado, a tener mejor comunicación y cercanía entre regiduría y empresarios, con la finalidad de atender las demandas de necesidades en las líneas de trabajo de nuestra competencia, en beneficio de la ciudadanía.

Ahora bien, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado completo de salud para su desarrollo

Es por eso que la iniciativa con proyecto de decreto de Reformar el Artículo 22 Fracción V, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; que se propone en esta oportunidad, está encaminada fundamentalmente, a fortalecer las medidas y protocolos sanitarias que se encuentren vigentes al momento de realizar cualquier tipo de evento, teniendo como finalidad de prevalecer el bienestar de la ciudadanía en general; es necesaria la aplicación de un conjunto de medidas y la participación comprometida de toda la población para cumplir con las medidas pertinentes, dictadas por las autoridades sanitarias, en dicho sentido, existen estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, esto con el fin de proteger la salud, la vida y poder seguir disfrutando las actividades económicas y sociales.

Estas acciones solo se pueden ver concretadas con la participación solidaria de las autoridades, los empresarios y la ciudadanía en general, las acciones que se proponen en los primeros escenarios implican que NO sean canceladas todas las actividades económicas, lo que podría afectar la dinámica económica local, frente a una reducción en el empleo y el decrecimiento en la generación de ingresos de las personas y las empresas. es decir, acciones encaminadas a lograr cambios de hábitos o comportamientos para evitar riesgos y proteger la salud.

Cada instancia, empresa u organización se apegará a los lineamientos prevención, mecanismos de información interna y dará a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios esto con el fin de hacer cumplir lo dispuesto por las autoridades sanitarias, Dicha información se deberá difundir de acuerdo con el escenario que se encuentre, o donde se realicen los eventos.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que resulta imperante establecer dentro del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que cuando por cualquier circunstancia hubiere que variar el programa de un espectáculo o suspender la función, el empresario tendrá que notificar por escrito dicha situación, no solo al Secretario General del Ayuntamiento, sino también al Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones y a la autoridad correspondiente en su caso, al momento de propiciarse la cancelación del evento, especificando el o los motivos; así como establecer que el empresario para garantizar la comodidad del público asistente a algún evento, tendrá entre otras obligaciones, la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones sanitarias de acuerdo a lo dispuesto por el Municipio de Benito Juárez en concordancia con el Estado, durante la realización del evento en cuestión.

Que, por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que resulta imprescindible mantener una estrecha comunicación y un mejor entendimiento entre los empresarios y las autoridades municipales, esto con el propósito de contar con la información precisa y que esta sea informada

a la ciudadanía lo más rápido posible, así como fortalecer las medidas y protocolos sanitarios que se encuentren vigentes al momento de realizar cualquier tipo de evento, teniendo como finalidad el bienestar de la ciudadanía en general.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar la fracción I del artículo 21 y adicionar con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARTÍCULO 21.-...

I.- Notificar por escrito dicha situación al Secretario General del Ayuntamiento y al Regidor Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones y a la autoridad correspondiente en su caso, al momento de propiciarse la cancelación del evento, especificando el o los motivos.

II al III...

ARTÍCULO 22.-...

I al IV...

V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones sanitarias de acuerdo a lo dispuesto por el Municipio de Benito Juárez en concordancia con el Estado, durante la realización del evento en cuestión.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de integrantes las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen integrantes las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar la fracción I del artículo 21 y adicionar con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la

lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 21 y se adiciona con una fracción V al artículo 22 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y VIII, 114, fracción I, 115, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y VIII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y VIII, 114 fracción I, 115, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/091/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 115, fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que en la figura del Síndico Municipal se confieren las facultades de vigilar y defender los intereses municipales, representar jurídicamente ante instancias judiciales al Ayuntamiento, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando fuera necesario; desde esta óptica y tal como se desprende del artículo 92, específicamente en la fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la fracción V, el

Sindico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad. Por tanto, el Sindico Municipal es el Abogado del Municipio; en tal sentido y sin el ámbito de violentar la esfera jurídica de las distintas áreas administrativas las cuales por disposición legal tiene sus facultades específicas, es que se hace la necesidad de modificar para efectos de aclarar las funciones y límites de esta sindicatura municipal.

Que en el contexto de lo establecido en el párrafo anterior, se hace indispensable la modificación al artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de dotar de las facultades administrativas necesarias al Sindico Municipal antes las autoridades no solo judiciales sino también las administrativas para el funcionamiento y desempeño de esta Administración Pública Municipal.

Que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en su Título Segundo: De las atribuciones del Ayuntamiento y de sus miembros, en su Capítulo III del Sindico Municipal, en el artículo 29 establece dentro de sus facultades y obligaciones en calidad de Apoderado Jurídico del Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario; al caso concreto, el artículo 29 del mencionado Reglamento señala lo que por su relevancia se estima pertinente transcribir:

“... Artículo 29.- El Sindico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario...”.

Que en atención a lo expuesto en líneas anteriores, es evidente que el artículo 29 del actual Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la realidad actual y en el ejercicio de la función administrativa limita las facultades del Sindico Municipal, toda vez que carece de facultades para representar ante las instancias Administrativas dígase en términos concretos la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como su desconcentrado el Servicio de Administración Tributaria; no obstante en la dinámica de la función administrativa de esta dependencias antes mencionadas, se requiere de la firma, autorización y/o visto bueno del Sindico Municipal de este Ayuntamiento. Esto en el sentido, que las autoridades solo pueden hacer lo que la Ley del permite; criterio reiterado que ha sido establecido por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, es de suma importancia hacer mención de que la redacción actual del precepto normativo que regula las facultades y atribuciones del Sindico Municipal refiere únicamente a la vertiente jurídica, es decir, a una representación en términos de lo que las diversas normas establecen por cuanto a la comparecencia por medio de un tercero facultado para ello. En ese tenor, si se considera al Ayuntamiento como una persona moral, es notorio que el Sindico es quien tiene el carácter de actuar a nombre de éste en cualquier asunto que requiera del ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a este órgano de gobierno.

Sin embargo, toda vez que existe una enorme vaguedad en el término “jurídica”, es relevante y prioritario esclarecer cuáles son los alcances de la representación del Sindico Municipal, puesto que, como se mencionó antes, dicha representación puede ser insuficiente para acudir ante autoridades de carácter hacendario, tributario y/o fiscal, ante las cuales es necesario que se cuente con la adecuada observancia de éste, de conformidad con las otras facultades que le son conferidas en el numeral a reformar. Asimismo, el hecho de que la representación no se encuentre delimitada, también puede ser un parteaguas para que el Sindico Municipal pudiese extralimitarse y ejercer facultades de representación en escenarios con escasa relevancia jurídica, siendo esto un riesgo tanto para el ámbito político del Ayuntamiento, como para los propios intereses del mismo.

Ahora bien, cambiar la denominación a “judicial” restringe al Sindico Municipal a que sus facultades de representación se viesen limitadas únicamente a lo relativo a juicios y controversias de índole jurisdiccional, es decir, aquéllas que son substanciadas por tribunales, juzgados, entre otros órganos encargados de dar solución a litigios desarrollados entre particulares u otras dependencias administrativas con el Ayuntamiento.

Partiendo de lo anterior, resalta la importancia de que se adicione que el Sindico Municipal será el encargado de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento, no sólo ante órganos jurisdiccionales, sino también ante dependencias administrativas y otras unidades que formen parte de la Administración Pública en sus distintos estratos, como lo son el federal, estatal y/o municipal. De ahí que lo correcto sea incluir tanto a las autoridades judiciales, como a las administrativas dentro de la nueva redacción del precepto normativo, para efecto de que la representación del Sindico Municipal pueda abarcar a todas las unidades en las que se requiere de su observancia y ratificación, para efecto de proteger los intereses del Ayuntamiento.

Asimismo, esto permitirá esclarecer a las otras unidades administrativas del Ayuntamiento que cualquier asunto que involucre a la generalidad de este órgano de gobierno requiere ser canalizado al Sindico, puesto que es éste quien atiende estos escenarios en aras de sus facultades de representación legal y ante su facilidad de comunicación con la Presidenta

Municipal y los otros miembros del H. Cabildo. No debe pasar desapercibido que muchas de las controversias en las que el Ayuntamiento es parte suelen tener efectos hacia el patrimonio municipal y la hacienda pública, por lo que se requiere de una especial vigilancia que únicamente se podría llevar a cabo permitiendo que el Síndico Municipal acceda a los expedientes que obran en los archivos de las autoridades judiciales y administrativas, por lo que es prioritario esclarecer la redacción del supracitado ordinal del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para poder sustentar con un fundamento cierto y válido, el uso de las atribuciones con las que el Síndico Municipal justificará el carácter de representante jurídico del Ayuntamiento con el que se ostentará ante las diversas instancias.

Que a efecto de no generar confusión en las facultades inherentes al apoderado legal de este Ayuntamiento y con ello agilizar los trámites administrativos ante las dependencias antes señaladas, esta Sindicatura considera la imperante necesidad armonizar la reglamentación interna que establece las facultades explícitas del Síndico Municipal, y con ello, brindar certidumbre en la representación ante las instancias judicial y administrativas que recaigan sobre los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal;

Que por todo lo anterior, se considera justificada la modificación del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de otorgar las facultades necesarias al Síndico Municipal;

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez, que como se desprende del artículo 92, fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Síndico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad.

Que en ese contexto, y toda vez que se considera imperante armonizar la reglamentación interna para establecer las facultades explícitas del Síndico Municipal, las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suyo en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de dotar al Síndico Municipal de facultades de representación ante las autoridades judiciales y administrativas para el mejor funcionamiento y desempeño de esta Administración Pública Municipal.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 29.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento **para toda clase de actos** ante las autoridades **judiciales y administrativas** cuando así fuere necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforma el artículo 29 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso la donación del bien inmueble ubicado en la supermanzana 253, manzana 8, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 201, 202 fracción I, 212, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal. En el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, debe colaborar con la autoridad educativa estatal para cumplir con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio con apego a la legislación aplicable;

Que mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 26 de febrero de 1999, y sus reformas publicadas el día 13 de agosto de 1999 y el día 18 de diciembre de 1998 respectivamente, se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, tiene como objetivo principal la contribución al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo;

Que mediante oficio número 298-DIR-0602-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, la Lic. Miriam Asencio Villamil, en su carácter de Directora General del Plantel CONALEP III, solicitó a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, la regularización de la situación jurídica que guarda la propiedad del inmueble ubicado en la región 253, manzana 08, lote 01 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, predio que actualmente es ocupado por dicho plantel educativo;

Que en fecha 10 de marzo de 2008, fue expedida por el entonces Director de Catastro Municipal, el Arquitecto José Antonio López Aguado, la orden de ocupación a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, respecto del predio ubicado en la supermanzana 253, manzana 08, lote 01, con una superficie de 23,460.11 m², condicionándose la adjudicación del mismo, al uso único de la construcción del Plantel de nueva creación del Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP);

Que este Municipio es legítimo propietario del inmueble ubicado en el lote 01, de la manzana 08, de la supermanzana 253, con una superficie de 23,460.11 m², en esta ciudad de Cancún, lo cual acredita con la escritura pública número 41,177, de fecha 18 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Traconis Vázquez, Notario Público Auxiliar número 68 del Estado de Quintana Roo, el cual quedó registrado bajo el folio número 191287, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en fecha 01 de junio de 2022;

Que el predio antes referido, fue donado a este Municipio, en cumplimiento a Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, la cual establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que de igual manera, la ley en comento establece en su artículo 77, que una vez recibida una autorización de un nuevo desarrollo, el promotor deberá elevar a escritura pública la autorización correspondiente en un plazo máximo de cuatro meses calendario, contados a partir de la entrega de la autorización municipal correspondiente. En esa misma escritura deberá transmitir las superficies de cesión para destinos. En caso de que transcurra dicho plazo sin protocolizar la escritura pública correspondiente, la autorización quedará nula;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, así mismo dicha ley establece que los Bienes del Dominio Público Municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, se requiere que el Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación del inmueble en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación del inmueble al que se hace referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de un bien mueble que en su caso, ya está destinado a contribuir a que la educación que se proporciona a los benitojuarenses, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio. En tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez que es un compromiso de este gobierno municipal, contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lograr ese fin, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en el lote 01, de la manzana 08, de la supermanzana 253, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 23,460.11 m².

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza la donación del lote objeto del presente acuerdo, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, a efecto de que en él opere el Colegio de Educación Profesional Técnica del Plantel Cancún III.

En el caso de que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, no utilice el inmueble objeto del presente acuerdo para la operación de un CONALEP, éste deberá revertirse al patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal para que, en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en los términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. - Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo. En el caso de que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la presente autorización de donación, quedara sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal el inmueble materia de este acuerdo.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y en su caso la donación del bien inmueble ubicado en la supermanzana 253, manzana 8, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado y la donación del bien inmueble ubicado en la supermanzana 253, manzana 8, lote 01, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio

acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien manifestó: Gracias Presidenta, con su permiso compañeras, compañeros, saludo a quienes nos ven a través de los distintos medios, Radio Cultural Ayuntamiento, la plataforma de Facebook. No quisiera dejar pasar la oportunidad para hacerle llegar una invitación a toda la ciudadanía, los próximos días 31, 1 y 2 de noviembre, tendremos nuestro Hanal Pixán. Este año se va a llevar a cabo en Tajamar, en virtud de que en Puerto Juárez estamos en obra, solamente por este año. Es un evento que nació en Puerto Juárez, y que tendrá que seguir siendo así, a excepción de este año. Pues bueno, seguramente será un evento muy concurrido como fue el año pasado que tuvimos más de quince mil personas en estos dos días, en este año van a ser tres días, 31, 1 y 2, y pues bueno, que la gente que tenga oportunidad de acercarse, seguramente se llevará un muy buen sabor de boca. Tenemos muchas sorpresas este año esperándoles y bueno que no dejen pasar la oportunidad. Habrá mucha facilidad de estacionamiento, Tajamar tiene mucha accesibilidad, entonces, pues bueno, no dejen pasar la oportunidad y pues bueno, poner ahí, a la disposición de todo mundo, ya está ahí en redes sociales la información, horarios, vías de acceso, todo lo necesario para que tengan un acceso sencillo. Es cuanto. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Muchas gracias Regidor Zenteno. Así es, será un evento maravilloso para los cancunenses y sobre todo también para los turistas, para absolutamente todas las personas que vivimos aquí en Cancún, y que nuestras tradiciones tienen que seguir, tienen que continuar, y que una muestra de ello será este Hanal Pixán, que estará ocurriendo como bien lo dice el Regidor en Tajamar, solamente por este año. Seguidamente, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, quien manifestó: Buenos días a todas y a todos que nos siguen por Radio Ayuntamiento, compañeros, integrantes del Ayuntamiento. Nada más un comentario, seguimos sin tener Directores en diversas áreas como Cultura, Radio Ayuntamiento, y ya pasó mucho tiempo y solo tenemos Encargados de Despacho. Yo creo que ya tenemos que ir ya definiendo a los Directores, porque no puede ser que después de seis meses no tengamos solo Encargados del Despacho, ya una administración no puede tener mucho tiempo Encargados de Despacho. Entonces yo si sugiero que a la brevedad ya nombremos a los Directores que van a quedar en las áreas, porque la funcionalidad y el funcionamiento de la administración pública no se puede basar en Encargados de Despacho. Es cuanto, gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Si, querido Regidor, Chucho Pool, vamos a trabajar en ello. De hecho, ya están las propuestas, en cuestión del tema, por ejemplo, del Instituto de Cultura, se está haciendo la terna y pues ustedes saben que será aprobada por este cuerpo colegiado. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo

cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del día jueves veinte de octubre del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----